



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil trece (2013)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BLANCA LUCIA CARDONA LÓPEZ
DEMANDADO	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 023 2012 00479 01
ASUNTO	Admite recurso de apelación

Mediante escrito de 1 de marzo de 2013 obrante a folios 111 a 112, el apoderado judicial de la parte demandante, oportunamente interpuso recurso de alzada contra la providencia del veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013), proferida por el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por medio del cual negó librar mandamiento de pago solicitado a favor de la demandante y en contra del Hospital General de Medellín en el proceso ejecutivo instaurado por **Blanca Lucía Cardona López** en contra del Hospital General de Medellín.

Toda vez que el recurso fue debidamente interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código de

Procedimiento Civil, se ADMITE el referido recurso en el efecto suspensivo.

De acuerdo con la norma citada se da traslado por el término de tres (3) días al apelante para que lo sustente, no se da traslado a la parte contraria por no haberse trabado la litis.

Notifíquese personalmente esta providencia al representante del Ministerio Público conforme al numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA

CE.